Ayuntamiento

En la villa de caravaca primero dia del
mes de febrero de mill y quinientos e noventa y tres años en la
sala del cabildo desta dicha villa se juntaron el lizençiado justiçia y re-
gimiento della como lo an de uso y costumbre para probeer tratar
y conferir las cosas tocantes al serbiçio de dios nuestro señor y de su magestad
y bien y pro comun desta Republica y los que se juntaron
son los siguientes —

el liçençiado Pedro de las casas gobernador y justiçia mayor en esta
su villa —

don pedro muñoz de otalora alferez mayor —

gonçalo muñoz regidor —

el capitan fernando de mora regidor —

gines de la serna regidor —

gines de perea regidor —

don gonçalo muñoz regidor

martin fernandez de robles regidor

el doctor conejero regidor

Juan garcia calbete regidor

el bachiller diego navarro regidor —

don pedro muñoz de robles regidor

don bernardino guevara jurado

don fernando muñoz jurado

Pregon — En caravaca en dos de hebrero de mil quinientos noventa y tres años yo el escrivano ... pregone ... apregonado ... por las calles publicas desta villa ... — Alcaraz — Robles

tratose en este cabildo que a entendido que sobre la benta del bino que
los vezinos particulares desta villa benden en sus casas ay gran-
des engaños y fraudes y no se cobran los maravedis que son obligados a pagar
de los tan impuestos y cargados sobre el dicho bino y aunque se a
apregonado que no se benda ningun genero de bino por menudo
en sus casas sino en las tabernas que estan nombradas
por este cabildo lo qual no se a cumplido acordaron y mandaron
que se pregone publicamente que ninguna persona
sea osado de bender ningun genero de bino en sus casas
ni se benda sino lo de las dichas tabernas y esto a su postura
de los diputados de cada mes y que ninguna persona de las posturas
que esta aqui señaladas ... ni ... de las ... que ... aqui ... de los
diputados si no ... de las que ... aqui ... de los
... taberneros que an de bender
el dicho bino so pena de tres mill maravedis a cada persona ...